

REGLAMENTO INTERNO ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)

ARTÍCULO 45. Es obligación de la Dirección de Fraccionamientos, en coordinación con la Dirección de Construcción y la Unidad de Proyectos, ejercer las siguientes funciones:

I.- Determinar el área de factibilidad de los servicios de agua potable para los desarrollos urbanos y/o fraccionamientos;

II.- En coordinación con las demás Direcciones y Unidades Administrativas, elaborar y mantener actualizado el Proyecto Estratégico de Desarrollo;

III.- Determinar colegiadamente con las demás Direcciones y Unidades administrativas, las áreas de factibilidad de los servicios públicos, a cargo del Organismo Operador, conjuntamente con los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia;

IV.- Tramitar para su aprobación por parte del Director General, las solicitudes de incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos, a los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales;

V.- Calcular y proponer a la Dirección General los costos de incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos a los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VI.- Determinar en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes, las obras de infraestructura hidráulica adicionales que técnicamente estime necesarias para hacer factible la prestación de los servicios en los nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos;

VII.- Elaborar, revisar e integrar el total de los expedientes técnicos relativos a la creación de nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos;

VIII.- Realizar los procesos de supervisión de la ejecución de obras de rehabilitación o ampliación de los sistemas y líneas de producción de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como el aprovechamiento, destinación y disposición de las aguas pluviales de los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos; X.- Aplicar el manual de normas de calidad relacionados con los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos, para la ejecución de obras de rehabilitación o ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales, así como el aprovechamiento, destinación y disposición de las aguas pluviales de los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos;

X.- Elaborar y actualizar los precios unitarios relacionados con obras de rehabilitación o ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de aguas pluviales, de los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos;

XI.- Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados;

XII.- Determinar, en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes como resultado de las visitas las medidas preventivas y correctivas, acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas que deberá realizar el particular,

la empresa u organismo visitado, así como los plazos para su cumplimiento, las infracciones a las disposiciones jurídicas aplicables y las sanciones correspondientes en cada caso;

XIII.- Aplicar en forma directa o en coordinación con las autoridades competentes, las medidas preventivas, correctivas y de seguridad a los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos, cuando esto sea necesario;

XIV.- Ordenar la clausura, suspensión o cierre de las descargas a los desarrolladores, así como la colocación de sellos respecto a la línea de agua potable, a las de aguas residuales, al sistema de alcantarillado, como consecuencia de infracciones o incumplimiento a la legislación de la materia o por falta de pago de las contra-prestaciones correspondientes;

XV.- Vigilar en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes, el cumplimiento por parte de los desarrolladores, de las medidas de prevención y/o seguridad y mitigación impuestas, además de las ordenadas en las resoluciones administrativas, así como sancionar su incumplimiento;

XVI.- Elaborar y mantener actualizado el manual para la incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos, así como realizar un padrón de aquellos fraccionadores que hayan sido observados con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en las leyes, decretos, normas, acuerdos, reglamentos y manuales aplicables por el INTERAPAS;

XVII.- Administrar, supervisar y controlar en coordinación con el área Comercial, la obtención de los recursos financieros necesarios que requiere el Organismo Operador para su correcta y eficaz operación y crecimiento respecto de los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos;

XVIII.- Elaborar y proponer al Director General, la aplicación de las contraprestaciones por los servicios proporcionados a los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos, por parte del Organismo Operador, previo estudio y análisis de la viabilidad de la realización de las obras;

XIX.- Autorizar en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes, el pago diferido o en parcialidades de las tomas de agua potable y drenaje sanitario solicitadas por el fraccionador, mediante la celebración de un convenio, previa garantía de su importe y accesorios legales, obedeciendo a los términos regulados por las normas, reglamentos y leyes correspondientes;

XX.- Establecer en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes, los lineamientos correspondientes al plan de regularización de tomas de agua, con el fin de allegar nuevos usuarios

o regularizar a los ya existentes, que no cuentan con el debido contrato de los servicios otorgados por el Organismo Operador;

XXI.- Ordenar y supervisar la correcta instalación de medidores en los nuevos desarrollos urbanos o fraccionamientos, ya sean de uso doméstico, comercial, industrial, de servicios o público;

XXII.- Elaborar, revisar e integrar, archivar y dar seguimiento a los expedientes técnicos de los estudios y proyectos ejecutivos de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y tratamiento de aguas residuales que presenten los desarrolladores de nuevos fraccionamientos, desarrollos urbanos;

XXIII. - Los demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el INTERAPAS, así como aquellas que le confiera el Director General.